

AGOSTO 31 DE 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES A LAS ACTIVIDADES LABORALES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.”

El RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES- INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE, en uso de sus facultades Estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 016 de octubre 10 de 2016 Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, El Ministerio de Salud y Protección Social decretó la Emergencia Sanitaria en el país, así mismo el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia Social, Económica y Ecológica dentro del territorio nacional mediante Decreto 417 de 2020.

Que el Gobierno nacional ha direccionado mediante Decretos y Directivas el aislamiento obligatorio preventivo inteligente, para preservar la vida, la salud en conexidad con la vida y la vida productiva del país y de sus habitantes.

Que la Alcaldía de Santiago de Cali, impartió recomendaciones generales para protocolo para el retorno seguro a las actividades académico-administrativas en el campus universitario y en los sitios de práctica, en atención a las disposiciones del decreto No. 749 de 28 de mayo de 2020 y para el retorno progresivo a la presencialidad para las instituciones de Educación Superior.

Que, es importante facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de Bellas Artes con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 y los particulares adoptados por nuestra institución a nivel general y particular en las áreas académicas y administrativas, así como también con los insumos, equipos tecnológicos y los espacios físicos de bioseguridad adecuados.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria, en el mes de septiembre de 2020 se entrará en una etapa de aislamiento selectivo, con mayor reactivación y recuperación de la vida productiva del país, que tendrá como pilares nuestra disciplina social, el distanciamiento físico individual y una cultura ciudadana de autorresponsabilidad y autocuidado.

Los funcionarios y los contratistas de Bellas Artes desarrollarán y apoyarán de forma responsable, diligente, comprometida las medidas que se adopten, que contribuyan a un mejor bienestar y contribuir a superar la situación a causa de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial del área administrativa de Bellas Artes, para lo cual a partir del primer (01) día del mes de septiembre de 2020 desarrollará de forma presencial hasta con un 30% de sus funcionarios y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exigirá estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad general y específicos, así como también se implementarán acciones para el bienestar de los funcionarios y contratistas, que permitan garantizar la prestación del servicio y, ante todo, preservar la vida y la salud en conexidad con la vida.

ARTÍCULO TERCERO. Se adoptarán de acuerdo con las actividades y necesidades del servicio, horarios flexibles que eviten aglomeraciones en las instalaciones de la entidad y en el servicio de transporte público.

ARTÍCULO CUARTO. Habilitar los parqueaderos de bicicletas de la entidad para que los funcionarios y contratistas puedan trasladarse a la oficina en bicicleta y tengan en donde guardarlas.

AGOSTO 31 DE 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES A LAS ACTIVIDADES LABORALES ADMINISTRATIVAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.”

ARTÍCULO QUINTO. El ingreso a las instalaciones de Bellas Artes será excepcional y se realizará con autorización previa, otorgada a partir del análisis de la actividad a realizar y las condiciones de salud, actuales y preexistentes, de los servidores públicos que regresarán a laborar bajo la modalidad de alternancia presencial.

ARTÍCULO SEXTO. Cada Vicerrector, Decano, Asesor, Director de grupo, Coordinador o profesional con personal a cargo, deberá concertar con la Coordinación Administrativa la presencia de funcionarios en las oficinas o áreas de trabajo y sus correspondientes horarios, en jornada laboral flexible.

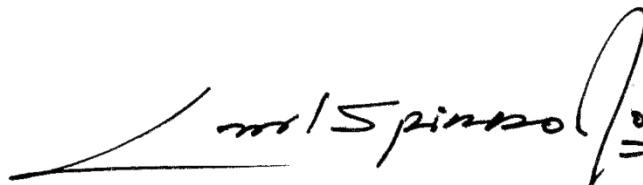
ARTÍCULO SÉPTIMO. Para los demás servidores se deberán mantener las condiciones de trabajo en casa, según lo establecido en la Resolución de Rectoría No. 102 del 18 de marzo de 2020, a través de la cual se implementa el trabajo en casa para todos los servidores públicos de la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. El Área de Coordinación Administrativa en sinergia con el Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará la verificación de condiciones de trabajo, rutinas seguras, adaptación de puestos de trabajo en casa, el respeto por los horarios laborales, flexibilizando la distribución del mismo dentro de la jornada laboral.

ARTÍCULO NOVENO. Hasta nueva directriz no se contará con servicio de cafetería institucional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2020.



RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Proyectó: Ramón Daniel Espinosa Rodríguez - Rector
Revisó: María Genoveba Moreno Manrique-Asesora Jurídica 